



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CORELLYS ISABEL BENJUMEA NIEVES C.C. 32.879.825
DEMANDADO	PEDRO NOLASCO PEDROZA TERNERA C.C. 72.140.850
RADICADO	08-758-31-84-001-2008-00131-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandada solicitó pago de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 11 de abril de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (11) de abril de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título judicial 412040000616907 \$ 1.638.477,00 y 412040000616908 \$ 1.638.477,00 consignados por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero será invertido para **MEJORA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de \$ 1.638.477,00 y \$ 1.638.477,00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la señora demandante **CORELLYS ISABEL BENJUMEA NIEVES C.C. 32.879.825** correspondiente a los títulos judiciales 412040000616907 \$ 1.638.477,00 y 412040000616908 \$ 1.638.477,00 consignados por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de ABRIL 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 060 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4